
D E C R E T O:

Artículo 1.- Se crea la Policía Militar Electoral, la cual estará compuesta por efectivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, bajo la supervisión directa de un Oficial General designado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- Los miembros de la Policía Militar Electoral vestirán los uniformes de sus respectivas instituciones, pero portarán en el brazo derecho, un brazalete con los colores de la Bandera Nacional y las iniciales de la Junta Central Electoral (J.C.E.), y el año correspondiente en color negro.

Artículo 3.- La Policía Militar Electoral se organizará durante cada proceso electoral convocado por la Junta Central Electoral y asumirá sus funciones inmediatamente se haya proclamado la apertura de la Campaña Electoral.

Artículo 4.- La Policía Militar Electoral estará encargada de velar por la preservación, conservación y mantenimiento del orden en los locales de la Junta Central Electoral, la Junta del Distrito Nacional y las Juntas Municipales en el curso del proceso electoral, así como en las mesas electorales el día de las elecciones dentro de las distancias establecidas por las disposiciones legales electorales vigentes.

Párrafo: También podrá, a requerimiento de la Junta Central Electoral, dar protección a los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República por el tiempo que fuere necesario.

Artículo 5.- La Policía Militar Electoral tendrá su sede en el Centro de Operaciones Conjuntas de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas.

Artículo 6.- Queda derogado el Decreto No. 1201 de fecha 5 de mayo de 1966.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 342-86 que nombra al Mayor General Transitorio, F.A.D., Marino Polanco Tovar, en adición a sus funciones de Subsecretario de Estado de la Fuerza Aérea Dominicana, Supervisor de la Policía Militar Electoral.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 342-86

VISTO el Decreto No. 341-86 de esta misma fecha,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Mayor General Piloto, Transitorio, F.A.D., Marino Polanco Tovar, en adición a sus funciones de Subsecretario de Estado de la Fuerza Aérea Dominicana, queda designado Supervisor de la Policía Militar Electoral.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 343-86 que pone la Radiotelevisora Radio Televisión Dominicana bajo el control absoluto de la Junta Central Electoral.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 343-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- A partir del presente decreto, la radiotelevisora Radio Televisión Dominicana estará bajo el control absoluto de la Junta Central Electoral.

Artículo 2.- Queda prohibida en dicha planta radiotelevisora toda propaganda política, así como los programas independientes y los anuncios gubernamentales.

Artículo 3.- La Radio Televisión Dominicana deberá ser utilizada estrictamente para fines culturales, noticiosos y comerciales, así como para la propaganda que para los comicios del próximo 16 de mayo disponga la Junta Central Electoral.